



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 16 DE OCTUBRE DE 2020.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE LA FAMILIA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 063-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de enero de dos mil veintiuno. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de la Familia, se le practicó auditoría de cumplimiento a los recursos de subvenciones administrados en el Hogar de Huérfanos Zacarías Guerra, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la institución auditada emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, con referencia **MI-012-07-2020**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, siendo éstos: **Johana Vanessa Flores Jiménez**, ministra; **Ricardo Alejandro Moreno Gaitán**, director general administrativo financiero; **René Francisco Cano Mendoza**, responsable de la División Financiera; **Pablo González Vanegas**, ex responsable de la Oficina de Contabilidad; **Nidia Isabel Ordoñez Dávila**, responsable interina de la Oficina de Contabilidad; **Ana María Zúñiga Portillo**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Santos Wagner Jiménez Chacón**, director general de restitución de derecho; **Paola Treminio**, gerente administrativo del Hogar Zacarías Guerra; **Cándida Gutiérrez**, contadora general del Hogar Zacarías Guerra; **William Torrez**, auxiliar contable del Hogar Zacarías



Guerra; **Luis Jesús Granado**, supervisor de operaciones; y Padre **Luis Manuel Velásquez**, director pedagógico, todos de la institución auditada. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos involucrados en la auditoría. Asimismo les fueron informado los resultados de la auditoría a los servidores públicos relacionados en las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios y quedaron consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado para la administración de los recurso manejados en el Hogar de Huérfanos Zacarías Guerra; **B)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables con el manejo de los recurso administrados por el Hogar de Huérfanos Zacarías Guerra; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** Los ingresos percibidos de los fondos de subvención fueron debidamente depositados y los egresos realizados del fondo de subvención corresponden a las operaciones propias de la entidad auditada y fueron debidamente registrados, autorizados, soportados, clasificados y divulgados en los registros contables mediante la documentación suficiente y apropiada conforme lo establecidos en las normativas, manuales, leyes, convenios y reglamentos internos, excepto por los hallazgos de control interno identificados, consistentes en: **a)** Expedientes del personal con documentación fuera de archivo, no están foliados y con requisitos desactualizados; y **b)** El área contable del Ministerio de la Familia no cuenta con un Manual de Procedimientos para la revisión de las rendiciones de cuentas de los Centro de Protección a Menores y Centros del Desarrollo Infantil CDI subvencionados; y **2)** Se aplicaron convenio, reglamento para la compra con fondo de caja chica institucional, Normas Técnicas de Control Interno y la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.



CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad de la entidad auditada, para que instruya a quien corresponda el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de autos, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que dichas recomendaciones constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión; de igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido



el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, se pronuncia de la manera siguiente:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, con referencia **MI-012-07-2020**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de la Familia**, derivado de la revisión a los cumplimiento a los recursos de subvenciones administrados en el Hogar de Huérfanos Zacarías Guerra, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve,.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos nominados en los Antecedentes de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad Interna del **Ministerio de la Familia** para que asegure la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar sobre ello a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.



Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos diecisiete (1,217) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de enero del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López